SUBGERENCIA E CULTURA

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIANTE PRESENTACIONES ARTÍSTICO - CULTURALES DE ARTE URBANO Y NUEVAS TENDENCIAS, PROPIAS DEL EVENTO " A TODO MOTOR" EN EL MARCO DE LAS 31ª. FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA, A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE CULTURA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.*

Itagüí, agosto de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Por su parte, el Artículo 209 de la carta magna, preceptúa que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)”.

Con base en lo anterior, es preciso, para la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se pretende realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA, como Derecho Humano, Derecho Social y como Servicio Público.

Como Derecho Humano, es decir, como aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización , debe entenderse en los términos del artículo 27 de la Declaración Universal

de los Derechos humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que establece: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”. Negrilla y subrayado ajeno a texto original.

Como Derecho Social y como Servicio Público debe entenderse en los términos de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia: “ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que rezan en su artículo 1: numeral 3, dispone que: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”. Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden de ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

Ahora bien, dentro de este marco normativo ha de considerarse el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”.

Es oportuno recalcar, que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, es facultad del Alcalde Municipal asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

Ahora, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.
En este sentido, para abordar el planteamiento de la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación, se requiere en primera medida ilustrar el contexto de la nueva administración municipal, donde se contempló dentro de política de gobierno hacer de Itagüí una ciudad moderna y con oportunidades, es así que, para lograr los fines planteados en el actual programa de gobierno se solicitó al Concejo Municipal facultades protempore para adecuar, rediseñar, reorganizar e implementar un proceso de modernización de la estructura y planta de cargos de la administración central y descentralizada del Municipio, como lo es la creación de un ente descentralizado para el manejo del deporte, la cultura, recreación y actividades afines, y que fueron concedidas mediante el Acuerdo No. 001 del 20 de enero de 2020.

Así las cosas, con la facultad protempore otorgada por el Concejo Municipal, el Alcalde Municipal expidió el Decreto Municipal No. 221 de 05 de febrero de 2020 con el cual se crea el establecimiento público de orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, que para los efectos legales será integrante de los Sistemas Nacionales de la Cultura y del Deporte en los términos de las Leyes 181 de 1995 y 397 de 1997 y sus normas reglamentarias y complementarias. Cuyo objeto es generar y brindar a la comunidad en general oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento, promoción y práctica de la cultura, el arte el folklor, el deporte en todas sus manifestaciones, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, todo ello como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Itagüí; de la misma manera tiene como finalidad: “Gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además el Instituto podrá realizar e intervenir en proyectos integrales para el mejoramiento en programas de inclusión social”.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ como Establecimiento Público del orden municipal, creado como ya se dijo a través del Decreto 221 del 05 de febrero 2020, para el desarrollo de su objeto tiene dentro de sus funciones : “1. Proponer el Plan Municipal de Cultura y el Plan local del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación, en lo que aplique, con la participación comunitaria que establece la Ley 1445 de 2012 y normas complementarias. 2. Proponer la distribución de los recursos asignados para la cultura y el deporte en su respectivo territorio y articular su ejecución. 3. Formular políticas culturales para el municipio de Itagüí. 4. Formular estrategias para garantizar la creación, enriquecimiento y la conservación de las expresiones culturales propias del municipio de Itagüí. 5. Liderar la formulación y ejecución de políticas públicas, programas, planes y proyectos

culturales, artísticos, deportivos y recreativos que permitan garantizar, restablecer y ejercitar los derechos culturales y deportivos de la sociedad en general. 6. Orientar y coordinar las actividades para la conformación y el funcionamiento de los procesos inherentes al Sistema Nacional de Cultura y al Sistema Nacional del Deporte. 7. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas adoptados por la Nación, el Departamento y/o el Municipio para el fomento y el desarrollo de la Cultura, la Recreación y el Deporte. 8. Diseñar estrategias de motivación, sensibilización, circulación, proyección, divulgación, apropiación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y de las expresiones culturales artísticas. (…).10. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes mediante el otorgamiento de estímulos de variada índole, para los creadores, innovadores y gestores culturales. (…) 12. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en los planes Sectoriales Nacionales de Cultura y Deporte. 13. Estimular la participación comunitaria en la Cultura, el Deporte y la Recreación y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 1445 de 2012, y demás normas que regulen la materia. 14. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la Cultura, la práctica del Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 15. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en las leyes 181 de 1995, 397 de 1997, 1445 de 2012 y demás normas sobre la materia. 16. Promover la participación del sector privado e interinstitucional en las diferentes actividades culturales y disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar convenios para tales efectos. 17. Las demás que le sean asignadas en los estatutos o en la Ley".

A este propósito, es oportuno ilustrar que la estructura orgánica del Instituto, se encuentra conformada por las siguientes dependencias:

1. Gerencia
2. Oficina Asesora de Comunicaciones
3. Subgerencia de Cultura
4. Subgerencia de Fomento Deportivo y Altos Logros
5. Subgerencia de Actividad Física y Recreación
6. Subgerencia de Escenarios Deportivos y Culturales
7. Subgerencia Administrativa y Financiera

En lo que respecta a la Subgerencia de Cultura, a su cargo se encuentran las siguientes funciones: "1. Formular, orientar y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de cultura de conformidad con los planes de desarrollo nacional, departamental, municipal y la normatividad vigente. 2. Formular el Plan Municipal de Cultura, efectuando seguimiento y evaluación, en lo que aplique con la participación comunitaria considerando la aplicación de la normatividad vigente. 3. Formular estrategias para garantizar la formación y el apoyo integral en la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales. 4. Diseñar estrategias de motivación, sensibilización, circulación, proyección, divulgación, apropiación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y de las expresiones culturales y artísticas. 5. Diseñar estrategias de motivación, sensibilización, circulación, proyección, divulgación, promoción e internacionalización de las manifestaciones culturales y artistas en el Municipio de Itagüí. 6. Definir pautas para la promoción, asesoría y capacitación en los campos culturales, con el propósito de incentivar y fortalecer la

participación de la comunidad en el desarrollo de los proyectos y programas del Instituto. 7. Garantizar el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, a diferentes grupos poblacionales. 8. Establecer relaciones con entidades públicas y privados que permitan el fomento y promoción de la cultura y las manifestaciones artísticas del municipio de Itagüí. 9. Liderar la formulación y ejecución de políticas públicas, programas, planes y proyectos culturales, artísticos, que permitan garantizar, restablecer, y ejercitar los derechos culturales de la sociedad en general. 10. Orientar y coordinar actividades para la conformación y el funcionamiento de los espacios de participación y concertación ciudadana e procesos inherentes al Sistema Nacional de Cultura. 11. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas adoptados por la Nación, el Departamento y/o el Municipio para el fomento y el desarrollo de la Cultura. 12. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes mediante el otorgamiento de estímulos de variada índole, para los creadores, innovadores y gestores culturales. 13. Fomentar la creación de espacios que faciliten la práctica de actividades culturales, la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social. 14. Coordinar acciones y programas que garanticen la articulación de la Cultura, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con los procesos educativos formales y no formales de los establecimientos educativos. 15. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la normatividad vigente. 16. Generar en los habitantes de la ciudad la cultura deportiva y recreativa y el reconocimiento de su identidad cultural. 17. Las demás que le señale la legislación sobre cultura, deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre que se expida por parte del Gobierno Nacional y los estatutos del instituto."

Al tenor de lo expuesto, con miras a dar cumplimiento de las funciones inherentes a la Subgerencia de Cultura del Instituto y en observancia de las disposiciones contractuales pactadas entre el Establecimiento Público y el Municipio de Itagüí, a través del Contrato Interadministrativo de Administración delegada SP-172-2022, (señalado en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, en tanto que se trata de una verdadera unión de esfuerzos y recursos entre el Municipio de Itagüí y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ, para el desarrollo conjunto de actividades de promoción y construcción de ciudad, como lo es una agenda cultural variada e incluyente, cooperando de ésta manera en el cumplimiento de funciones administrativas, donde ambas partes, tienen la prerrogativa de ser entidades estatales, las cuales se asocian, con el único horizonte de velar por el cumplimiento de aquellos fines, que no son otros que servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución). Es de significativa importancia resaltar que, dentro del actual plan de desarrollo "Itagüí, Ciudad de Oportunidades 2020 – 2023", mediante el programa: PROGRAMA: 42. AGENDA CULTURAL Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA, el cual pretende diseñar y programar eventos artísticos, culturales y de divulgación científica y tecnológica que posibiliten el disfrute consciente de los bienes y servicios culturales que ofrece la ciudad de Itagüí a todos sus habitantes, con criterios enmarcados en los conceptos de diversidad, inclusión, innovación y civilidad, los cuales contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos culturales. Lo anterior mediante el **proyecto 1703 "Programación artística y cultural en Itagüí"**.

Es de nuestro resorte, poner en marcha nuevos procesos de participación e inclusión en el sector cultural, donde se lograra detectar las tendencias que nos aguardan y que nos pueden ayudar a pensar proyectos culturales que aglutinen nuevas necesidades e intereses, o mejorar actividades que ya estemos llevando a cabo, sabemos que la complejidad y la heterogeneidad es lo que caracteriza al sector cultural, es decir, lo que el lenguaje de la acción cultural interpreta de un espectacular avance tecnológico que ha permitido mejoras en el acceso a la cultura y de una sociedad líquida e impredecible como la que nos ha tocado vivir.

El usuario de la cultura se está transformando cada vez más en un sujeto proactivo, que tiene la necesidad de participar en alguna de las fases del proceso cultural, de la conceptualización a la gestión, ya que se reivindica como ciudadano con derecho a ser autor de lo cultural como experiencia intrínsecamente ligada a la creación personal y a la transformación social.

La coyuntura de crisis económica, la pérdida de confianza cada vez mayor hacia las administraciones y una apuesta institucional casi exclusiva hacia la diversidad de las industrias culturales, ha propiciado en los últimos años que cada vez haya más movimientos ciudadanos que experimentan con otros modelos culturales, como el cooperativismo, la autogestión, la transmisión del conocimiento libre, la exposición de nuevas artes, reivindicándose con proyectos de tipo comunitario y el uso de espacios públicos, antiguas costumbres y nuevas necesidades sociales y vecinales; con percepciones artísticas distintas y otras maneras de hacer las cosas, sobre una cultura que llaman común, colectiva y el acceso a la cual entienden como un derecho social más.

De acuerdo a lo anterior la cultura urbana y las nuevas tendencias artísticas se podrían definir como aquellas que engloban todos aquellos movimientos, expresiones o desarrollo de actitudes de determinados grupos que han surgido al amparo de los nuevos tiempos y las ciudades.

La cultura urbana y las nuevas tendencias artísticas, se deja ver en cualquier ámbito de la vida y la sociedad. La música, las expresiones artísticas, las expresiones escritas, las corporales, la forma de pensar o de vestir, etc., así como también cualquier elemento característico de la cultura urbana, desde motos, cascos, vehículos, tablas de skate, etc.

De acuerdo lo anterior, la ciudad de Itagüí celebra en el mes de agosto la Fiestas de la Industria el Comercio y la Cultura, una semana de festividades que tienen lugar tradicionalmente a mediados del mes de agosto (inmediatamente después de la emblemática Feria de las Flores en la ciudad de Medellín), la historia de esta festividad se da inicio en el año 1989. Al tener la ciudad de Itagüí una gran tradición industrial y comercial, además de una valiosa representación artístico - cultural, se decide crear unas festividades que recogieran diferentes actividades artístico – culturales, lúdicas, industriales y comerciales. El nombre actual lo dispone el Acuerdo Municipal 014 del 10 de agosto de 2012, que modifica el Acuerdo 008 del 5 de agosto de 2008.

Esta es la razón por la que la administración Municipal, decide vincular, a otro tipo de géneros culturales, en los que intervengan jóvenes, jóvenes adultos, y todos aquellos que tienen una forma nueva o poco tradicional de expresar su arte y cultura; apostándole a una masiva participación de

nuevas generaciones, que determinan su forma de expresión en la especialización de actividades nuevas, desconocidas para la población longeva, pero que incluyen esquemas educativos en su desarrollo, de tal manera que los jóvenes puedan ejercer, aprender y motivarse con nuevas tendencias, desde la técnica, con responsabilidad.

La feria todo motor es un evento Artístico - Cultural, con notorio impacto, que le apunta a la inclusión responsable de las nuevas tendencias y expresiones artísticas desarrolladas en las nuevas décadas, ya que involucra motos, motociclistas, expresiones artísticas y acciones salidas de lo común, que con su acto busca además de impactar a la población joven, educar y vincular a las familias en un evento de sano y libre esparcimiento.

Todas estas estrategias tienen como público objetivo a niños, jóvenes y adultos, mujeres cabeza de familia, organizaciones comunales, organizaciones culturales, sectores artísticos, personas con capacidades excepcionales y movilidad reducida, grupos diferénciales (afros, indígenas y LGTBI) y adulto mayor; además orienta sus acciones a fortalecer la participación, inclusión y posicionamiento cultural y el bienestar de la comunidad. Estas actividades pretenden ser un espacio de encuentro y articulación de procesos sociales y culturales que posibilitan la inclusión de la población.

En razón de lo anterior; la Subgerencia de Cultura del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, apoyado y aprobado por su Consejo Directivo y en análisis proyectivo en virtud de lograr obtener importantes resultados desde el desarrollo artístico y cultural como motor de oportunidades que fortalezcan la identidad cultural desde el Programa de Agenda Cultural y Circulación Artística, demanda por contratar el soporte para ejecutar actividades de presentaciones artístico culturales de arte urbano y nuevas tendencias, propias del apoyo necesario que implica el desarrollo del evento a todo motor, encaminadas estas a ensanchar todo el despliegue logístico necesario, operativo, técnico y asistencial de las puestas en escena, que permita a la Sugerencia de Cultura brindar la oferta institucional cultural, en procesos de intervención desde lo social, las cuales permiten obtener momentos de esparcimiento, buena utilización del tiempo e identidad cultural.

Al llegar a este punto, y teniendo como precedente que en la actualidad el Instituto no cuenta con personal suficiente adscrito a la planta de cargos, que pueda realizar este tipo de actividades propias del objeto contractual, y que carece de la logística y capacidad instalada necesaria para la realización de eventos y presentaciones de la magnitud de las actividades que dan alcance al objeto contractual, se hace necesario adelantar un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con una persona jurídica que acredite la idoneidad y experiencia requerida en la realización de estas actividades.

Si bien la norma nos habla de idoneidad o experiencia, es pertinente para el presente proceso, contratar a una empresa con idoneidad y experiencia en puestas artísticas en escena y eventos de connotación cultural, para llevar a cabo las actividades del presente contrato, las cuales implican el despliegue de acciones operativas y logísticas, en concertación con las especificaciones de la Subgerencia de Cultura, acorde con la oferta institucional y su cronograma.

Para satisfacer la necesidad descrita, se requiere contratar a la sociedad por acciones simplificada MAX EVENT BTL S.A.S., persona jurídica que cuenta con la capacidad de satisfacer la necesidad descrita, una vez la entidad ha verificado su idoneidad, dada desde su objeto social, comprobado en el certificado de Existencia y Representación Legal. Esta sociedad cuenta con una existencia acreditada de más diez (10) años, inscrita y legalmente registrada en la Cámara de Comercio de la jurisdicción, con experiencia obtenida a partir de la ejecución de actividades, organización y producción de eventos, con capacidad acorde con el contexto y la necesidad de la contratación a realizar y quien realizará las actividades operativas y logísticas propias para llevar a cabo el objeto del contrato y todo lo relacionado con el adecuado desarrollo de las puestas artísticas en escena, lo que permitirá una gestión municipal que promoverá la cultura y la recuperación de los valores y tradiciones locales, con la participación del sector cultural, para fomentar la identidad territorial, el sentido de pertenencia, la creación artística y cultural, el dialogo intercultural, la responsabilidad social y la cultura ciudadana.

La modalidad de selección adoptada para ejecutar esta necesidad es la contratación directa, bajo la tipología correspondiente al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar a la entidad en la realización de actividades operativas y logísticas, soportando su gestión administrativa, para lo cual resulta preciso traer a colación lo preceptuado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013): *"(…) En el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados (…)" " (…) Se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

Precisa la anterior sentencia que: "*el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y*

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado".

Para la presente contratación, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h), y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, sin embargo con el fin de garantizar los principios de transparencia, economía, eficiencia y debido a las particularidades del contrato y la forma de pago establecida, acorde con los eventos y presentaciones efectivamente realizadas, se tiene certeza de las actividades a ejecutar, para lo cual se asignará un valor global a cada actividad general.

La presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa *(…) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

La presente necesidad se enmarca en el plan estratégico del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí, para la vigencia 2022 en el proyecto 20221703.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí, publicado en el sistema electrónico de contratación estatal "SECOP" II.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicació
90131500 93141700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIANTE PRESENTACIONES ARTÍSTICO - CULTURALES DE ARTE URBANO Y NUEVA (...)	Agosto	Agosto	15 Día(s)	Contratación directa.	Recursos propios	20.000.000 COP	20.000.000 COP	No	NA	SUBGERENCIA - DE CULTURA	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

b. Clasificación UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	90	13	15
	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
	93	14	17
	Servicios Políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 901315, 931417			

c. Unidad de medida: Presentaciones artístico culturales efectivamente realizadas en el evento "A TODO MOTOR".

d. Descripción general. Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, para llevar a cabo actividades mediante presentaciones artístico culturales de arte urbano y otras tendencias, dirigidas a la feria todo motor, un evento Artístico - Cultural, con notorio impacto, que le apunta a la inclusión responsable de las nuevas tendencias y expresiones artísticas desarrolladas en las nuevas décadas, ya que involucra motos, motociclistas, expresiones artísticas y acciones salidas de lo común, que con su acto busca además de impactar a la población joven, educar y vincular a las familias en un evento de sano y libre esparcimiento.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Diseñar el montaje del escenario motores en tarima, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales (etc), para las presentaciones artísticas culturales en arte urbano y nuevas tendencias.

2. Realizar presentaciones artísticas y culturales de música, dirigidas al aire libre, en el marco del evento "A TODO MOTOR, con la intervención de 8 artistas y 5 Djs representes del genero urbano:

Artista	Hora inicio	Hora fin
1 artista T	8:30 pm	8:45 pm
2 artista T	8:50 pm	9:05 pm
3 artista T	9:10 pm	9:20 pm
4 artista	9:30 pm	10 pm
5 artista	10:10 pm	10:40 pm
6 artista	10:50 pm	11:20 pm
7 artista	11:30pm	12 am
8 artista	12:15 am	1 am

RESULTADOS

1. Presentar un informe de la ejecución que compile el desarrollo y avance de cada una de las actividades realizadas, que contengan: descripción de cada una de las actividades desarrolladas, registró fotográfico y demás evidencias de la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte de este. El informe deberá contener la población beneficiada con el desarrollo de las actividades contenidas en el alcance técnico del contrato. Entregado en medio físico y magnético.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

2. Desarrollar y entregar, con la mayor diligencia y cuidado, las actividades establecidas a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.

3. Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información del instituto que llegare a conocer durante la ejecución del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

4. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, en original y una fotocopia, acompañada del correspondiente informe de ejecución de actividades y sus respectivos soportes. La Subgerencia de Cultura tendrá tres días hábiles posteriores a la entrega de la documentación requerida, para realizar el proceso de radicación de la cuenta ante la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro de servicios prestados en diferentes meses.

5. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten al iniciar la ejecución del contrato, en forma inmediata a partir de la suscripción del acta de inicio. Así mismo, para definir de manera previa las especificaciones y características de cada actividad a realizar, conforme al cronograma dispuesto por la Subgerencia de Cultura, coordinando además con la oficina de comunicaciones, lo necesario para el desarrollo de las actividades virtuales y la respectiva

divulgación de la oferta institucional a través de redes y demás medios virtuales a emplear para la ejecución del objeto contractual.

6. Deberá el contratista asumir las obligaciones y pagos referentes a las presentaciones artísticas a su cargo que se deban liquidar ante SAYCO y ACINPRO por derechos anexos a autor en la utilización de la música fotograbada en el caso de ser necesario.

7. Disponer de los elementos de seguridad pública como arnés, cascos, líneas de vida, extintores y demás elementos según lo exige el Decreto 3888 de 2007 para el personal de logística que hace el montaje de los eventos y escenarios.

8. Garantizar que las estructuras utilizadas en el montaje de escenarios móviles y los escenarios de las puestas en escena cumplan con las normas ASTM para materiales y de seguridad para el público a distancia.

9. Acatar en cada uno de los eventos lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 *"Por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".*

10. Tramitar ante la Secretaría de Gobierno Municipal de Itagüí, la *"solicitud de permiso de realización de eventos y espectáculos públicos de aglomeración compleja en escenarios habilitados y no habilitados" (si a ello hubiere lugar)*, posterior a ello y antes de la ejecución de los eventos deberá acreditar y presentar a la supervisión del contrato la autorización del permiso para la realización del evento.

11. Disponer en sus manuales internos de las acciones preventivas y correctivas sobre los equipos a utilizar en cada evento o puesta en escena a fin de asumir de inmediato las reposiciones, correcciones o mantenimiento requerido para lograr el objeto contractual.

12. Garantizar la calidad del servicio.

13. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

14. Proveer a su costo todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

15. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deportes de Itagüí.

16. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden

17. Responder en los plazos que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deportes de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

18. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución de las actividades objeto del contrato, en todo caso, estas deberán ser coordinadas con la subgerencia de cultura acorde con la programación y cronograma que se aporte por la supervisión del contrato.

19. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente fecha de ejecución, lugar de ejecución, y demás acorde con la oferta institucional, dentro de los plazos requeridos por el Instituto, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.

20. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de las celebraciones, ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar. El Instituto podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación.

21. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.

22. Suscribir el acta de terminación en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato o por finalización del plazo.

23. Suscribir el acta de liquidación solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

24. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

25. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

26. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

27. Subsanar dentro de los (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de la subgerencia administrativa y financiera.

28. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

29. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

e. Plazo: Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acto de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

f. Lugar de ejecución y entrega: El lugar de ejecución del contrato es en la Jurisdicción del Municipio de Itagüí, en la carrera 57 N° 34-1 Cubo Ditaires y en los diferentes sitios de Itagüí, donde previamente se acuerde la realización de los eventos (puestas en escena) entre el contratista y el Instituto a través de su supervisión, conforme al calendario y programación de la Subgerencia de Cultura.

g. Supervisión: La supervisión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, estará en cabeza del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí- Subgerencia de Cultura a través del servidor público que sea designado para tal fin por el ordenador del gasto en razón a las funciones propias de su cargo. El supervisor ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

h. Convenio o contrato Interadministrativos: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. SP-172-2022.

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y LAS ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON LA “LÍNEA DE INVERSIÓN DE CULTURA”, ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- SECRETARÍA PRIVADA

PLAZO: Veinte (20) días y cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

VALOR: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 5.253.859.434), valor que tiene incluido la administración del INSTITUTO, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($477.623.585) Incluido IVA.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: ☒ X **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** ☐

Se define contratar a una persona jurídica toda vez que se procura por desarrollar las distintas actividades descritas inicialmente, apoyando al Instituto Municipal-Subgerencia de Cultura; esta contratación está encaminada a la prestación de un servicio de apoyo, que, permitirá el fortalecimiento de los objetivos y los diferentes factores que inciden en el desarrollo de los planes y proyectos tendientes a gestionar de manera exitosa el proyecto de programación artística y cultural en Itagüí, lo que en ultimas se traduce en calidad de vida de los Itagüiseños.

Se requiere de una persona jurídica con la idoneidad y con experiencia obtenida a partir de la ejecución de actividades, organización y producción de eventos de connotación cultural, que cuente con trayectoria.

En este sentido, la empresa MAX EVENT BTL S.A.S., cuenta con la capacidad de satisfacer la necesidad descrita, una vez la entidad ha verificado su idoneidad, dada desde su objeto social, comprobado en el certificado de Existencia y Representación Legal. Esta sociedad cuenta con una existencia acreditada de más diez (10) años, inscrita y legalmente registrada en la Cámara de Comercio de la jurisdicción, con experiencia obtenida a partir de la ejecución de actividades, organización y producción de eventos, con capacidad acorde con el contexto y la necesidad de la contratación a realizar y quien realizará las actividades operativas y logísticas propias para llevar a cabo el objeto del contrato y todo lo relacionado con el adecuado desarrollo de las puestas artísticas en escena, lo que permitirá una gestión municipal que promoverá la cultura y la recuperación de los valores y tradiciones locales, con la participación del sector cultural, para fomentar la identidad territorial, el sentido de pertenencia, la creación artística y cultural, el dialogo intercultural, la responsabilidad social y la cultura ciudadana.

Si bien la norma nos habla de idoneidad o experiencia, la persona jurídica referida cuenta no solo con la idoneidad descrita desde la justificación de la necesidad, sino además con experiencia en la prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades afines con las que se pretenden desarrollar.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista aporta con su propuesta certificados de experiencia emitidos por Entidades Públicas o privadas y cuyas actividades están relacionadas con el objeto a contratar, además, cómo se mencionó, acredita la idoneidad en su objeto social tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El contratista reconoce su idoneidad en su objeto social certificado por la Cámara de Comercio en la cual está inscrito, de igual manera por las características del objeto a contratar tiene capacidad instalada con la dotación necesaria para realizar las actividades de acuerdo a las necesidades del instituto y de la magnitud del público al que va dirigido.

Demanda anterior del servicio en la entidad: La entidad no presente demanda anterior similar del servicio, acorde con la reciente creación del Establecimiento público, y que solo a partir de la vigencia 2022, se autorizó nuevamente la celebración de las Fiestas de la Industria el Comercio y la Cultura.

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Basados en los principios de economía, eficiencia y eficacia, el Instituto suplirá la necesidad aquí descrita bajo la modalidad de contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, mediante un único pago, según los servicios efectivamente prestados, el cual permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo.

El principio de eficiencia se verá reflejado en el uso adecuado de los recursos como el tiempo e insumos, en el desarrollo oportuno de las actividades contratadas y el principio de la eficacia será relevante en el cumplimiento de las metas establecidas y de manera específica en las entregas de los productos en los plazos establecidos, con el mayor impacto posible.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión X
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ, adelantará una CONTRATACIÓN DIRECTA a través del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h), y el

artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 que prescriben respectivamente: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)" "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

La presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar actores culturales, artistas locales, personal asistencial competente, logístico, técnico, profesional, y demás recurso humano que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal del Instituto en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma para las presentaciones según necesidad. Entre otros.
Transporte	El contratista deberá contar con el transporte necesario para desarrollar

	el objeto contractual en debida forma, de conformidad con la especificidad de cada presentación, en el marco del desarrollo de las actividades artístico-culturales a realizar.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados, dentro de estos, se efectúa la respectiva estimación de costos directos e indirectos en el desarrollo de cada una de las actividades planteadas.

a. VALOR: De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por la empresa MAX EVENT BTL S.A.S., el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000), exento de IVA por estar destinado a presentaciones artísticas y culturales; en virtud de los siguientes fundamentos legales: *A través de la Ley 1493 del 2011, el Gobierno Nacional reguló la industria del espectáculo público y con esto, entre otras cosas, estableció estímulos tributarios para quienes fomentaran e invirtieran en esta industria. Así pues, con dicha ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas –IVA–. El Decreto 1066 del 2015, con el cual se derogó y reemplazó el Decreto 1258 del 2012, menciona en el artículo 2.6.1.5.5. Todos los servicios artísticos excluidos del IVA, entre los cuales se mencionan: • La dirección artística de las artes escénicas representativas. •Los servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas. •La realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido. •La elaboración de libretos y guiones de las artes representativas, sin incluir la televisión y el cine. •El diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales. •El diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, excluyendo el cine y la televisión. Es importante tener en cuenta que, en lo referente a los servicios de realización de eventos artísticos, el mismo lleva implícito todo el montaje. Frente a los requisitos de iluminación, sonido, diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, equipos de iluminación, sonido, audiovisuales y el diseño, elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, deben estar asociados exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para que sean excluidos.*

b. FORMA DE PAGO. El Instituto pagará al contratista el valor total del contrato a la cuenta bancaria aportada por este (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente el pago que por este concepto le efectúe el Instituto, mediante: un (1) único pago de conformidad las presentaciones artístico culturales de arte urbano y nuevas tendencias en dentro del evento “A TODO MOTOR” efectivamente

realizadas, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acompañado del acta de supervisión del contrato elaborado por el supervisor del contrato quien verificará que los servicios prestados cumplan con las especificaciones contratadas y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El Instituto, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC y a la disponibilidad de recursos de la (s) cuenta (s) del recurso de inversión proveniente para la ejecución del programa 42 del contrato interadministrativo de administración delegada SP-172-2022.

c. Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.01.01.03.01-01 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN ITAGÜI.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes. Es responsabilidad de la Dependencia solicitante verificar los datos suministrados y firmar como responsable de dicha verificación, tal cual se indica en el formato de la hoja de vida.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el Instituto pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL: APLICA ____ NO APLICA __X__
Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT: APLICA __X__ NO APLICA ____

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES APLICA __X__ NO APLICA ____

Persona Jurídica mediante certificación firmada por el revisor fiscal o cuando haya lugar, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar declaración en la cual manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y anexar evidencia del pago de seguridad social y pensión.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el Instituto en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Instituto en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El Instituto, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

FOTOCOPIA O CERTIFICADO DE LIBRETA MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__

Se verifica por parte del instituto la acreditación de la situación militar de la persona natural que pretende celebrar contrato de prestación de servicios, conforme al Artículo 42 de la Ley 1861 DE 2017, que reza: *"La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.(…)"*, correspondiéndole al Instituto la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 en el siguiente link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por el Instituto.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2022, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato	• Demoras y retrasos de la Subgerencia de cultura para la realización de actividades • No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad.	Posible	Menor	5	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causas:** Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones que fueron advertidas en el proceso. Tiempo muy reducido para la entrega	• Demoras y retrasos en la Subgerencia de cultura para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad • Efectividad de la garantía de cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el Instituto **Causas:** Varias atribuidas a condiciones que fueron advertidas en el proceso. No entrega y/o coordinación efectiva de las programaciones de actividades y sus cronogramas de ejecución de forma oportuna para la realización de las presentaciones artístico culturales.	• Demoras y retrasos en la Subgerencia de cultura realización de actividades • Demoras o imposibilidad de entrega del contratista. • Incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con el municipio de Itagüí.	Improbable	Menor	4	Bajo	Instituto

Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por Contratista	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Instituto en asuntos de derecho laboral • Efectividad de la garantía de cumplimiento amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la entrega **Causas**: Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de productos y/o proveedores de equipos.	• Demoras y retrasos de la Subgerencia de Cultura para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	• No realización de las funciones de comparsa o presentaciones teatrales en los plazos y condiciones requeridas. • Efectividad de la garantía de cumplimiento.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Insuficiencia del valor estimado para cada evento, actividad o presentación artística, por costos que no están dentro del rango de los valores del mercado y sin un sustento adecuado cotejado con otras cotizaciones de empresas que presten similar servicio	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones para la logística asociada a la realización de los eventos que no fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista e Instituto

Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias del Instituto y ajenas al cumplimiento del contratista	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista. • Generación de intereses moratorios si fueron pactados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos. • Demanda por medio control contractual.	Posible	Mayor	7	Alta	Instituto
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Instituto /y o usuarios **Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Accidentes de terceros: Ocurre cuando una persona ajena al contratista, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral con ocasión de las actividades desarrolladas por el contratista. **Causa:** Falta de buena planeación y medidas de seguridad.	• Asumir la responsabilidad de los perjuicios que sufran terceros, como consecuencia del desarrollo del contrato. • Efectividad de la garantía bajo el amparo de RCE.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
General	Externo	Ejecución	Financiero	**Riesgo**: incumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social. **Causa:** No pago oportuno de prestaciones sociales	• Incumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social y por ende de las obligaciones contractuales pactadas • Efectividad de la garantía de cumplimiento bajo el amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	Posible	Mayor	7	Alta	Instituto

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo.

El futuro contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora, incluir al Municipio de Itagüí con Nit. 890.980.093-8 como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas y amparos solicitados

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANEXOS

Solicitud de propuesta (invitación a presentar propuesta de prestación de servicios).
Propuesta.
Formato de necesidad de contratación.
Solicitud de viabilidad técnica.

Certificado de viabilidad técnica
Resolución de idoneidad o justificación de la contratación directa (excepto para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
Todos los documentos del numeral 6.

Aprobó:

Hernán Darío Sánchez Quitiaquez
Gerente Instituto
Ordenador Del Gasto

Revisó:

Héctor Hernán Zapata Londoño
Subgerente de Cultura

Proyecto:

Luis Miguel Vélez Yara
P.U Subgerencia de Cultura

Revisó:

Alexander Cardona Atehortua
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisión Jurídica: *Paula Andrea Tamayo Quintero*
Contratista - Instituto